



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (8) de Abril dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Joaquín Fernando Delgado Pérez
	C.C. Nro 71.332.019
Demandados	Multienlace S.A.S NIT 8110089-63-6
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022-00002 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite y Reconoce Personería

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; en consecuencia, se

RESUELVE

Primero: Se Admite la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Joaquín Fernando Delgado Pérez C.C. Nro. 71.332.019 en contra del Multienlace S.A.S, representada legalmente por Jesús Vidal Barrio Rivas o quien haga sus veces al momento de la notificación

Segundo: Se **ORDENA** la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **Jesús Vidal Barrio Rivas**, representante legal de Multienlace S.A.S o a quienes hagan sus veces, al momento de la notificación las cuales de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, serán realizadas por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandadas al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: Se REQUIERE a la demandada para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que deben anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: Se Reconoce Personería para actuar en representación de la parte demandante a la profesional del derecho, Dra. Viviana Sorelly Arias Castañeda, identificada con C.C Nro. 43.621.731 portadora de la Tarjeta Profesional de abogado Nro. 163.974 del C.S. de la J., profesional que una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran habilitadas para ejercer su profesión de abogadas.

Quinto: Tener como canales digitales de las partes los siguientes correos:

SUJETO PROCESAL	DIRECCIÓN
Demandante	jotafer0106@hotmail.com
Apoderado demandantes	vsorelly1@gmail.com
Multienlace S.A.S	juridica@grupokonecta.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92ed7f38a57ba48a2943c754d197f9f680ac26af835af7de762eb51aa44b54af

Documento generado en 08/04/2022 02:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica